

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
D. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
D. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 24 de Abril de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.823.

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

Don Leoncio de la Hoz, vecino de Rueda, provincia de Valladolid, solicita derivar del rio Zapardiel, en término de dicho Rueda, la cantidad de diez (10) litros continuos de agua por segundo para riego de una finca de su propiedad sita en el referido término, y que linda: Al Norte, con terrenos de Don Luis del Amo; al Sur, con los de Don Elias Martin; al Este, con la Cañada, y al Oeste, con el mencionado rio.

La toma del agua se proyecta efectuarla en la margen derecha del citado rio y dentro de la expresada finca, propiedad del peticionario, mediante una poceta de fábrica construida en dicha margen en la parte aguas arribas de la finca mencionada.

Desde esa poceta se llevará por una tubería de hormigón, de veinte (20) centímetros de diámetro y trescientos veintiséis (326) metros de longitud, hasta el pozo de la noria hoy existente, la cual la elevará al módulo que se construirá inmediato a ella, y desde el que pasará al depósito actual, para distribuirse por dos almorrones, construyéndose en uno de ellos un sifón

para cruzar el camino que conduce de la noria al rio.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este «Boletín Oficial» para que, en el plazo de 30 días, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades o particulares a quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo antes citado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia.

Valladolid, 23 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

Elecciones de Diputados a Cortes

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

SECRETARÍA

Por un error de pluma se ha dejado de consignar en el «Boletín Oficial» correspondiente al día de ayer la designación hecha por los candidatos don Emilio Gomez Diez y don Leopoldo Stampa del sustituto don Faustino Rodriguez, elector de Castrillo de Duero, para que entregue en la Mesa de dicha sección los talones de que habla el artículo 30 de la ley electoral.

Lo que se hace público para conocimiento de la Mesa respectiva y demás efectos.

Valladolid, 25 de Abril de 1923.

— El Secretario, **J. Martinez Cabezas**.—V.º B.º, El Presidente, **Félix Jarabo**.

Núm. 1.718

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Marzo de 1923.

INGRESOS

	Pesetas
Existencia en 28 de Febrero de 1923, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 10 de Marzo..	22.071'92
Ingresado por Arroyo.	131
Matilla.	137
San Miguel del Arroyo.	608
Resguardo del Banco, número 569	876
Ingresado por Ataquines.	1148
San Miguel del Pino.	107
el Vocal de la Junta señor Bachiller, reintegro de dietas.	25
donativos especiales.	88
Resguardo del Banco, número 617	1.368
Ingresado por D. Rafael Serrano, por reintegro de gastos, escritura, adquisición Parque efectuado por vendedores.	240
donativos especiales.	9
Resguardo del Banco, número 742	249
Ingresado por remesa Ministerio, para campaña antipalúdica.	5000
Resguardo del Banco, número 695	5.000
Ingresado por Pesquera de Duero.	330
Castrejón.	187
Resguardo del Banco, número 742	517
Ingresado por Campillo.	130
Olmos de Esgueva.	150
Resguardo del Banco, número 810	280
Ingresado por Sieteiglesias.	606
Villanueva de Duero.	156
Resguardo del Banco, número 829	762
Ingresado por Rioseco.	575
Urueña.	75
Resguardo del Banco, número 909	650
Suman los ingresos,	31.773'92

GASTOS

	Pesetas
A Guillermo del Paso, por gasolina, cubiertas y cámaras.	760'75
A los Vocales Alcaldes de la Junta, dietas.	225
A la Tipografía de Cuesta, por impresos para la Dirección.	139'25
Al Chauffeur Juan José Nuñez, por haberes de Febrero	150
A Julián de la Riva, por alimentación de animales de ensayo.	32'20
Al Vivero Central Forestal, por árboles para el Parque	43'80
A Casimiro Charro, por reparación coche «Ford».	229
A Secundino Rodríguez, por trabajo de mecanografía, de Febrero.	30
Al Médico señor Valverde, por gastos de viajes a Castri- llo, Nava, Pesquera, Geria, Peñaflo, Monte- mayor y Nueva Villa.	200
Al mismo, por azufres para desinfecciones.	12'50
A Salvador Merino, por material eléctrico.	115'95
A Bellogín, por medicamentos.	63'25
A Santarén, por material para la Dirección.	95'55
A Isaac Estévez, por cintas para la máquina.	11
A Julio Agero, por gasolina y otros.	236'20
A la Compañía de Teléfonos, por servicios del primer trimestre.	25'05
A Sara Pérez, por butacas y mesa.	118
A Enrique Esteban, por un reloj de pared.	100
A L. Torroba, por reparación de cámaras.	55
A Santarén, por un tintero de cristal.	4
A Pudente Leal, por material eléctrico.	283
A A. Vallejo, por linoleum.	675'30
A D. Félix Cuadrado, a cuenta de obras en el Parque.	12.000
A Antonio Valero, por alfombra y limpiabarros.	298
Al personal, por asignaciones de Marzo.	1.808'32
A Casimiro Charro, por primer plazo de ambulancia.	2.000
A la casa Foto Navarro, por material fotográfico.	9'90
A R. Valverde, por efectos para el Parque.	10'60
A la casa Foto Kodak, por material.	12
A A. Mendicote, por drogas.	6'20
Al Médico señor Valverde, por gastos de viajes a Be- cilla y Medina y estancia once días en Palazuelo.	193'40
A Justo Celada, por arreglo de una mesa.	10
A M. Bellogín por agua destilada y cloruro de calcio.	5'50
A Carlos Sanz, por dos kilos de algodón.	4'50
A Secundino Rodríguez, por trabajos de mecanogra- fia, Marzo.	30
A la casa Santarén, por papel y plumas.	16'60
A Julio Agero, por gasolina, aceite, cubierta y al- godones.	458'25
Suman los gastos.	20.468,07

RESUMEN

Importan los ingresos.	31.773'92
Id. los gastos.	20.468'07
Existencia en el Banco de España.	11.305'85

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 10 de Abril de 1923.—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.—El Director técnico, *Francisco Bécaras*.—El Secretario-Contador, *Eumenio Rodríguez*.

Núm. 1.849.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces

municipales de la provincia, que antes del día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, 23 de Abril de 1923.
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 1.840.

Audiencia Territorial de Valladolid

Lista de los aspirantes a la Judicatura y Ministerio Fiscal, que pueden ser habilitados para el ejercicio de la fe notarial en las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

- D. Aniano Alonso Buenaposada
- » Hipólito de Castro Guerra
- » José de Castro y Granjal
- » Fernando Ferreiro Rodriguez
- » Antonio M. del Fraile Calvo
- » Alberto Gil Albert
- » José Gonzalez Serrano
- » Inocencio Iglesia Alvarez
- » Enrique Iglesias Gomez
- » Antonio Jaramillo Garcia
- » Lino Martín Carnicero
- » Humberto Melero Carrillo
- » Manuel del Pino Chico
- » Luis Rubio Dieguez
- » José M. Viguera Sangrador

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918.

Valladolid, a 23 de Abril de 1923.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá*.

Núm. 1.825.

Servicio de avance catastral de la riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Quintanilla del Molar, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 20 de Abril al 31 de Mayo y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Marzo de 1906 y el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 21 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *Luis Cabanillas*.

Núm. 1833.

Sección provincial de Pósitos.

PROVIDENCIA

Imputado por esta Sección, y aprobado por la Delegación Regia el contingente que a los Pósitos corresponde satisfacer a la misma, por el movimiento habido en sus capitales en el año 1922-23, a continuación se relaciona lo que a cada uno corresponde pagar; y se hace público a fin de que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente, puedan formular sus administradores las reclamaciones que consideren pertinentes previéndoles que transcurrido dicho plazo, se declarará reconocido el contingente fijado y no se admitirá ninguna de aquéllas.

	Pesetas
Adalia	20
Aguasal	138'50
Aguilar de Campos	2'65
Almenara de Adaja	57'60
Amusquillo	108
Bahabon	144'75
Becilla de Valderaduey	57'15
Bercero	97'95
Bobadilla del Campo	102'25
Campaspero	150'50
Camporredondo	43'45
Canalejas de Peñafiel	115
Canillas de Esgueva	79
Casasola de Arión	209
Castrejón	145'50
Castriillo de Duero	72'30
Castriillo Tejeriego	10'50
Castroverde de Cerrato	138'55
Ceinos de Campos	90'35
Cigales	292
Cogeces de Iscar	83'35
Cogeces del Monte	109'25
Corrales de Duero	15
Cuenca de Campos	167'50
Encinas de Esgueva	107
Fombellida	198'20
Fompedraza	80
Fontihoyuelo	66'40
Fresno el Viejo	714'50
Fuente el Sol	55'95
Fuente Olmelo	79
Gallegos de Hornija	80'85
Geria	136
Gomeznarro	81'25
Herrin de Campos	356'35
Laguna de Duero	138'40
Langayo	69'60
Lomoviejo	101
Manzanillo	45'60
Matapozuelos	138'50
Medina de Rioseco	150'25
Melgar de abajo	94'90
Melgar de arriba	34'85
Monasterio de Vega	110'95

Pesetas

Montealegre de Campos	34'55
Montemayor de Pililla	259'45
Mucientes	111'75
Muriel de Zapardiel	132'50
Palazuelo de Vedija	131'25
Pedrajas de San Esteban	254'75
Peñañiel	87'60
Peñaflor de Hornija	18'70
Pesquera de Duero	218'50
Piña de Esgueva	63'75
Piñel de abajo	125
Piñel de arriba	69'50
Pobladura de Sotiedra	77'50
Portillo	126'10
Pozuelo de la Orden	61
Puras	78'50
Quintanilla de abajo	107'95
Quintanilla de arriba	94'15
Quintanilla de Trigueros	44'95
Rábano	119'10
Ramiro	127'50
Roales	115'40
Robladillo	65'75
Saelices de Mayorga	72'55
San Martín de Valvení	89'20
San Miguel del Arroyo	96'45
San Miguel del Pino	143'45
San Pablo de la Moraleja	100
San Pelayo	85
Santiago del Arroyo	36'05
San Salvador	80'25
Santibañez de Valcorba	75'65
Santovenia de Pisuegra	50'50
San Vicente del Palacio	109
Simancas	132'20
Tiedra	399
Torre de Esgueva	180'75
Torre de Peñañiel	38'40
Torrescárcela	86'25
Tordesillas	159
Traspinedo	71'55
Trigueros del Valle	68'90
Unión de Campos (La)	66
Valdearcos de la Vega	57'55
Valdestillas	88'70
Valdunquillo	66'10
Vega de Ruiponce	571'95
Vega de Valdetronco	117'60
Vitoria del Henar	63'60
Villacarralón	165'75
Villafrades	155'85
Villalar de los Comuneros	105'15
Villalba de los Alcores	216'20
Villalba de la Loma	169'50
Villamuriel de Campos	184'25
Villán de Tordesillas	90
Villanueva de la Condesa	74
Villasexmir	115'65
Villavellid	135'75
Villavieja del Cerro	140'25

Valladolid, 23 de Abril de 1923.
—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.844.

Aguilar de Campos.

Don Julio Fernández Serrano,
Alcalde accidental de esta villa
de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este termino municipal, correspondiente al año de 1922-23, así como los atrasos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador del Ayuntamiento, durante los días 1, 2 y 3 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas, pues de lo contrario incurrirán en los apremios determinados en la Instrucción vigente.

Aguilar, 23 de Abril de 1923.
— El Alcalde accidental, Julio Fernández Serrano.

Núm. 1.820.

Castromonte.

Don Angel Guerra Rodriguez,
Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para poseer en sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal de los Repartimientos generales sobre utilidades que en este Municipio han de girarse para el año actual de 1923 a 1924, se convoca a dichos vocales, cuyos nombres ya rectificados se expresan al final de este edicto, para que el día 30 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión.

Parte Real.

Don Eustaquio Asensio Rodriguez, señora Marquesa de Valdeiras, don Aristónico Cortés Rodriguez y doña Quintila Rodriguez Campos.

Parte Personal.

Don Sergio Martín y Martín,
don Toribio de la Iglesia Cortés,

don Pablo Alvarez Martín y don Emiliano Garzón Tomillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Castromonte, a 19 de Abril de 1923.—El Alcalde, Angel Guerra Rodriguez.

Núm. 1.829.

Castroponce de Valderaduey.

Para quedar completamente constituidas las Comisiones de evaluación tanto de la parte real como de la personal del repartimiento general de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, con los vocales electivos, se convoca a elección de seis de dichos vocales, que serán cuatro en concepto de vecinos y dos en el de hacendados forasteros, por el concepto de la parte real y tres para la parte personal, para el día tres del próximo Mayo en el local Secretaría de este Ayuntamiento, donde se constituirán las mesas electorales con los propios vocales natos de las respectivas Comisiones, y que referida elección dará comienzo a las nueve y terminará a las doce de expresado día.

Sólo podrán ser electores y elegidos como vocales los que posean la nacionalidad española y se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser vocales los concejales del ayuntamiento y los que se hallen exentos de contribuir por tales conceptos.

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Y sobre los acuerdos que tome ésta, procederá reclamación por término de cinco días y en unión instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento de toda persona que pueda interesar.

Castroponce, 20 de Abril de 1923.—El Presidente accidental de vocales natos de la parte real, Antonio Cantalapiedra.—El Presidente accidental de vocales natos de la parte personal, Teófilo Cedrun Diez.

Núm. 1.815.

Corcos del Valle.

Destruído o extraviado por el incendio de las oficinas de Hacienda, ocurrido el día dos del pasado, el padrón de cédulas personales, de este término municipal, para el año actual, y confeccionado nuevamente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por todos los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Corcos del Valle, a 19 de Abril de 1923.—El Alcalde, Alvaro Hernandez.

Núm. 1.812.

Pedrosa del Rey.

Don Carmelo Gutiérrez Berceuelo, Alcalde constitucional de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que hallándose formada la ordenanza por el Ayuntamiento de esta villa, para la formación del repartimiento general de utilidades, para el corriente año económico de 1923 a 24, se halla expuesta al público por término de ocho días, para que los contribuyentes de este término municipal puedan enterarse, en la secretaria del Ayuntamiento, y para que las comisiones de evaluación y junta general del repartimiento puedan proceder a la estimación de las utilidades, se hace preciso que todas personas sujetas a contribuir, o sus representantes legales, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente que sea inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con referencia al 1.º de Abril, relaciones juradas de sus utilidades, independientes de la parte Real y Personal o sea una de cada clase, con expresión del término municipal en que las obtengan.

La omisión de presentación de indicadas relaciones en el plazo señalado, las comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, procederán a señalarlas con lo que resulte de los amillaramientos y catastros, imponiendo el líquido imponible que cada contribuyente tenga en dichos documentos, tanto en

este distrito municipal como en los que posean los contribuyentes fincas.

Pedrosa del Rey, 20 de Abril de 1923.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.

Núm. 1.818.

Rábano.

Don Andrés Arribas Velasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rábano.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1923-24, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de hoy residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del Repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jura-

da los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación.

Toda persona o entidad que tenga a sus servicios en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con arreglo al artículo 103 del mismo Real decreto en conformidad con las correspondientes ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo, en tal caso, la Junta y Comisiones de evaluación tener en cuenta para la evaluación de las utilidades de la propiedad inmueble las circunstancias que en las referidas ordenanzas se determinan.

Rábano, a 19 de Abril de 1923.—El Alcalde, Andrés Arribas.—P. S. M. El Secretario, Mariano Herreros.

Núm. 1.794.

Villamuriel de Campos.

Don Baldomero Lopez Casquete, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con tener las pruebas necesarias para

la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villamuriel de Campos, 16 de Abril de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Baldomero Lopez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villabañez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.834.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente promovido por doña Manuela Presencio Sanz, domiciliada en Tudela de Duero, sobre declaración de ausencia de su esposo don Ignacio de la Infanta Llorente, de ignorado paradero, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, de este segundo edicto y término de dos meses, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid a diecinueve de Abril de novecientos veintitrés.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, ante mí, P. D. Esteban B. Lopez.

127



Núm. 1.827.

OLMEDO

Don Eduardo Ybañez Cantero, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza al procesado en causa de este Juzgado número treinta y dos, de mil novecientos diez y seis, sobre estafa, Agustín Verdúe García, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su residencia calle de Mira el Río Alta, 11, y últimamente estuvo preso en

la Celular de dicha Corte, hoy de ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción del presente, en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Secretaría de este Juzgado, a fin de ser notificado y emplazado en dicho sumario, apercibido que si no lo verifica se decretará su rebeldía y le pararán los demás perjuicios de derecho.

Dado en Olmedo, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintitrés.—Eduardo Ybañez.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.821.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad por hurto de un muelle, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicanor Palmero González, como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto menor, los cuales sufrirá en el Reformatorio de jóvenes de esta Ciudad, y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al mismo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expídase testimonio de esta sentencia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Eduardo Aranda de la Torre.—Francisco Valdés.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

Imprenta del Hospicio provincial.